



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 498/14

Sucre, 18 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1541, de 19 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho Nº 639/14 de 19 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre (fs. 559), solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración de la **Resolución Municipal Nº 310/2014** referida al **"EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA (PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO" (ITEM 1 DESFIBRILADOR)**; en aplicación del Art. 16, Numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que mediante Informe Legal D.J. Nº 193/2014 de fecha 15 de mayo de 2014, se sustenta y justifica la Reconsideración de la Resolución Administrativa Nº 310/14 de Rechazo del **Contrato Administrativo Nº 058/2014 "EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA (PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO" (ITEM 1 DESFIBRILADOR)**, con los fundamentos legales que a continuación se detallan:

### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

**Artículo 302.** Parágrafo I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Artículo 410.** Parágrafo II La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

### LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"

**Artículo 4. (Ámbito de aplicación)** La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 7. (Finalidad) Parágrafo II** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Artículo 112. (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes) II** Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, con registro Nº CDE1-86, de 04 de abril de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0346/14 de 20 de marzo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre (fs. 524), solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 056/14 "EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**(PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO" (ITEM 1 DESFIBRILADOR);** en aplicación del Art. 16, Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Directora de Salud Lic. Ninel Loredó A. mediante Nota DIMUSA N° 613/13 de 11 de octubre de 2013 (fs. 23), conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE Bienes y Servicios del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el **"EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA (PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO" (ITEM 1 DESFIBRILADOR)**, con un Precio Referencial de Bs. 327.000,00 (Trescientos Veinti y Siete Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Procesos de Contratación A.N.P.E. – Bienes y Servicios G.A.M.S., conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 013/2014 de 04 de febrero de 2014 (fs. 99), APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la: **"EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA (PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO" (ITEM 1 DESFIBRILADOR)**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 04 de febrero de 2014 (fs. 160), con Código Interno 419/13, Número de Confirmación: 1327065, **CUCE 14-1101-00-414902-2-1** (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 327.000,00 (TRESCIENTOS VEINTI Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 010/2014 de 12 de febrero de 2014 (fs. 161).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Paola Suñiga (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Dr. Javier Tango (Dirección de Salud G.A.M.S.) como Solicitante y la Lic. Juvitza Rosas (Técnica Designada) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) PROPONENTES interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 14 de febrero de 2014 (fs. 162) y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha de 14 de febrero de 2014 (fs. 440 a fs. 441) y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación de **"EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA (PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO" (ITEM 1 DESFIBRILADOR)**, a la empresa IMPORTADORA MAELCO, legalmente representada por el Sr. Gary A. Rojas Martínez, con un costo de Bs. 92.000,00 (NOVENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de Treinta y Cinco (35) DIAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Bienes y Servicios N° 063/2014 de 24 de febrero de 2014 (fs. 444), previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR el proceso de contratación de la **"EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA (PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO" (ITEM 1 DESFIBRILADOR)** a la empresa proponente IMPORTADORA MAELCO, legalmente representada por el Sr. Gary Alexander Rojas Martínez, con un costo de Bs. 92.000,00 (NOVENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de Treinta y Cinco (35) DIAS.

Que, el proceso de contratación para la **"EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA (PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO" (ITEM 1 DESFIBRILADOR)**, cuenta con los recursos



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

económicos propios del Hospital San Pedro Claver, según Certificación Presupuestaria de 21 de Enero de 2014 (fs. 77) con Fuente 20 Recursos Específicos (Recursos Remanentes SUMI – SPS), Proyecto Equipamiento Hospital San Pedro Claver –Adquisición de un Desfibrilador, dos Lámparas Cialíticas de Techo y una Estufa (Pupinel) de 108 Litros Esterilización a Seco, Partida 43400 Equipo Médico y Laboratorio con un monto total autorizado de Bs. 327.000,00 (Trescientos Veinti y Siete Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario para realizar la adquisición del bien solicitado.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 056/2014 de 21 de Marzo de 2014, para El **“EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA (PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO” (ITEM 1 DESFIBRILADOR)**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fjs. 100 a fs. 157
Certificación Presupuestaria de Inicio del Proceso a fjs. 77
Especificaciones Técnicas de fjs. 78 a fjs. 96
Certificación del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE de fs. (NO CORRESPONDE)
Número de Identificación Tributaria a fjs. 505
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fjs. 506 a fjs. 507
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 511
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo de fjs. 510
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fjs. 508 a fjs. 509
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fjs. 513 a fjs. 514
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 519
Solicitud Retención de 1.5% por Garantía de Funcionamiento a Fjs. 518
Poder de Representante Legal de fjs. 515 a fjs. 517

Que, el numeral 12 (Apertura de Propuestas) del Documento Base de Contratación del proceso de **“EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA (PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO” (ITEM 1 DESFIBRILADOR)**, establece que: “La apertura pública de propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC, donde se dará lectura de los precios ofertados y se verificará los documentos presentados por los proponentes, aplicando la metodología PRESENTO/NO PRESENTO, utilizando el Formulario V-1”. Asimismo, establece que: “el Acto de Apertura se efectuará así se hubiese recibido una sola propuesta. En caso de no existir propuestas, El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación suspenderá el acto y recomendará al RPA, que la convocatoria sea declarada desierta”.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 319/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite de **RECONSIDERACION Y ABROGATORIA DE LA RESOCULION N° 310/14 QUE RECHAZA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 056/2014 “EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER – ADQUISICION DE UN DESFIBRILADOR, DOS LAMPARAS CIALITICAS DE TECHO Y UNA ESTUFA (PUPINEL) DE 108 LITROS ESTERILIZACION A SECO” (ITEM 1 DESFIBRILADOR)**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la propuesta del referido Informe y mantener vigente la Resolución N° 310/2014 de 28 de abril de 2014, por no haber logrado la votación de dos tercios de los Concejales (as).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán



mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º. RECHAZAR** en trámite de reconsideración y Abrogatoria de la Resolución Municipal N° 310/2014 de 28 de abril de 2014, por no haber logrado la votación de dos tercios de los Concejales (as), en ese sentido, se mantiene vigente la citada Resolución.

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**